



**REGLAMENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE BECAS Y BONIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD
FERNANDO PESSOA CANARIAS**

PRELIMINAR

En cumplimiento del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de los compromisos legales y sociales adquiridos por la Universidad Fernando Pessoa Canarias, reconocida como Universidad privada por la Ley 1/2014, de 15 de mayo, el presente Reglamento establece los requisitos académicos y administrativos de solicitud de becas y bonificaciones de la Universidad Fernando Pessoa Canarias, así como los procedimientos de selección de becarios y bonificados.

TÍTULO I

SOLICITUD, CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS

Capítulo I. De la solicitud de becas

La Universidad Fernando Pessoa Canarias, concederá una beca por curso académico, a estudiantes que cumplan los requisitos del presente Reglamento. El alumno al que se le conceda la beca, queda exento de pagar las tasas académicas del grado universitario de la Universidad Fernando Pessoa Canarias en que se matricule. A igualdad de condiciones en cuanto a requisitos académicos, se le concederá la beca al solicitante que tenga menos cantidad resultante de la declaración o de las declaraciones separadas de renta y patrimonio de sus padres o personas de las que dependa económicamente el alumno.

Artículo 1. Solicitantes de beca

Podrán concurrir a las convocatorias de becas de la Universidad Fernando Pessoa Canarias, los solicitantes que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- a) Aquellas personas que deseen matricularse por primera vez en cualquiera de los grados universitarios oficiales que oferta la Universidad Fernando Pessoa Canarias para el próximo curso y cumplan con los requisitos académicos que se exponen en el artículo 4 del presente reglamento.
- b) Aquellos estudiantes beneficiados de esta beca, que quieran renovarla y cumplan con los requisitos académicos que se exponen en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 2. Convocatoria y plazo de presentación de la solicitud

1. La Universidad publicará anualmente la convocatoria de becas de cada curso académico. Para su difusión, será publicada en la página web de la Universidad Fernando Pessoa Canarias. Asimismo, los interesados serán informados por el servicio de Atención e Información al Estudiante.
2. Tanto los impresos de solicitud, como el presente Reglamento, se encontrarán a disposición de los solicitantes en la página web de la Universidad.
3. El periodo de solicitud para nuevos estudiantes será desde el 15 de agosto al 30 de septiembre.



4. Los estudiantes podrán entregar su solicitud en la Secretaría del Campus de Santa María de Guía. La solicitud deberá ir acompañada de toda la documentación pertinente.
5. No se admitirán a trámite solicitudes en las que falten alguno de los datos o documentos exigidos, o bien no sean presentadas dentro de los plazos establecidos.
6. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de toda la normativa recogida en este Reglamento.
7. El incumplimiento, parcial o total, de las condiciones facultará a la Comisión de Becas para desestimar la solicitud presentada.

Artículo 4. Requisitos académicos

Los solicitantes de beca deberán cumplir los siguientes requisitos, verificados mediante su expediente académico y la matrícula de la Universidad:

Estudiantes matriculados en primer curso:

- a) Que el solicitante haya obtenido una calificación de 9 puntos en la nota de acceso a la Universidad.

Se entiende por nota de acceso a la Universidad, al resultado de la **media ponderada del 60 por ciento de la nota media de bachillerato y el 40 por ciento de la calificación de la fase general.**

- b) Que el solicitante haya obtenido una calificación de 13 puntos en la nota de acceso a la Universidad, **si además de lo especificado en el párrafo anterior, realizó la prueba específica y voluntaria de la Prueba de Acceso a la Universidad.**

En el caso de estudiantes cuyo acceso sea la prueba de mayores de 25 años, 45 años, o por Ciclos Formativos de Grado Superior, la media debe ser superior a 9. En el caso de los estudiantes cuyo acceso sea desde otro Grado, la media debe ser de un 8 NOTABLE.

En todo caso, los/as estudiantes justificarán documentalmente el cumplimiento de este requisito, además de aportar los datos y la documentación exigidos en el presente Reglamento.

- c) Que los estudiantes soliciten un máximo de 60 ECTS.
- d) Que los ECTS susceptibles a beca, son aquellos que se presentan en el momento de la solicitud.
En ningún caso se incluirán en la beca, las ampliaciones de matrículas posteriores a la solicitud de la beca.

Estudiantes matriculados en la Universidad Fernando Pessoa Canarias, en curso distinto a primero:

- a) Los solicitantes deben aprobar el 100% de las asignaturas del último curso realizado.
- b) Que los estudiantes soliciten un máximo de 60 ECTS.
- e) Que los ECTS susceptibles a beca, son aquellos que se presentan en el momento de la solicitud.
En ningún caso se incluirán en la beca, las ampliaciones de matrículas posteriores a la solicitud de la beca.

Artículo 5. Condiciones administrativas

Los solicitantes deberán:



- a) Completar todos los datos pedidos en el impreso de solicitud de beca: personales, familiares, económicos y observaciones. ANEXO I
- b) Entregar fotocopia, previamente compulsada, en cualquier organismo público o notarialmente, de la declaración o de las declaraciones separadas de renta y patrimonio de sus padres o personas de las que dependa económicamente el solicitante. No será necesaria la compulsación anterior si la declaración o declaraciones han sido presentadas telemáticamente e incluyen un código de verificación digital.
- c) Entregar certificado de empadronamiento en el municipio de Santa María de Guía, con más de diez años ininterrumpidos de antigüedad padronal.

Artículo 6. Renovación de la Beca

1. La renovación de la beca será a solicitud del estudiante en cada nuevo curso académico.
2. Los estudiantes que soliciten beca para un curso distinto a primero deberán matricularse de la totalidad de los créditos ECTS. La desmatriculación de alguna asignatura conllevará la pérdida automática del derecho a la beca.
3. El solicitante deberá aprobar el 100% de las asignaturas del último curso realizado, para poder renovar su beca.

Capítulo II: De la Comisión de Becas

Artículo 7. Composición y funciones

1. La Comisión de Becas de la Universidad Fernando Pessoa Canarias es el órgano encargado de revisar y tramitar y conceder todas las solicitudes de becas presentadas en conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.
2. La Comisión de Becas estará presidida por la Secretaria General de la Universidad Fernando Pessoa Canarias y formada además por un Decano de Facultad, un integrante del Departamento Económico y un integrante del Departamento de Administración de la Universidad.
3. La Comisión resolverá y fijará la lista definitiva de becarios de la Universidad Fernando Pessoa Canarias para el curso académico, tomando en consideración las normas del presente Reglamento, así como las condiciones conveniadas con el Ayuntamiento de Santa María de Guía.

Artículo 8. Decisiones de la Comisión de Becas

1. La Comisión de Becas resolverá las solicitudes presentadas y comunicará las decisiones adoptadas.
2. A estos efectos, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, tomando para cada solicitud una de las siguientes decisiones:
 - a) Conceder una beca: es la concesión de la cobertura de los costes del estudio a cursar.
 - b) Denegar una beca: es la desestimación de la beca por incumplimiento de cualquiera de los requisitos contemplados en el presente Reglamento.
 - c) Renovar una beca por el periodo de un curso académico.
3. Contra la resolución de la Comisión no cabe recurso alguno.

Capítulo III: Duración de las becas



Artículo 9. Duración de las becas

Toda beca concedida o renovada, lo es exclusivamente para el curso académico que vaya a iniciarse. La renovación de una beca, en cualquiera de las modalidades previstas, habrá de solicitarse para cada curso académico.

TÍTULO II

SOLICITUD, CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA RESIDENTESS EN SANTA MARÍA DE GUÍA

Capítulo I. De la solicitud de becas

La Universidad Fernando Pessoa Canarias, concederá un máximo de cinco becas por curso académico, a estudiantes que cumplan los requisitos del presente Reglamento.

Artículo 10. Solicitantes de beca

Podrán concurrir a las convocatorias de becas de la Universidad Fernando Pessoa Canarias, los solicitantes que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- a) Que los solicitantes estén empadronados en el municipio de Santa María de Guía con más de diez años ininterrumpidos de antigüedad padronal.
- b) Que el solicitante de la Beca cumpla los requisitos que fije el Ministerio de Educación para la concesión de sus becas, no pudiendo superar los umbrales de renta y patrimonio fijados en la Resolución que la Secretaría General de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, emite anualmente para la convocatoria de becas de carácter general.

Artículo 11. Convocatoria y plazo de presentación de la solicitud

1. La Universidad publicará anualmente la convocatoria de becas de cada curso académico. Para su difusión, será publicada en la página web de la Universidad Fernando Pessoa Canarias. Asimismo, los interesados serán informados por el servicio de Atención e Información al Estudiante.
2. Tanto los impresos de solicitud, como el presente Reglamento, se encontrarán a disposición de los solicitantes en la página web de la Universidad.
3. El periodo de solicitud para nuevos estudiantes será desde el 15 de agosto al 30 de septiembre.
4. Los estudiantes podrán entregar su solicitud en la Secretaría del Campus de Santa María de Guía. La solicitud deberá ir acompañada de toda la documentación pertinente.
5. No se admitirán a trámite solicitudes en las que falten alguno de los datos o documentos exigidos, o



bien no sean presentadas dentro de los plazos establecidos.

6. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de toda la normativa recogida en este Reglamento.
7. El incumplimiento, parcial o total, de las condiciones facultará a la Comisión de Becas para desestimar la solicitud presentada.

Artículo. 12. Requisitos académicos

Los solicitantes de beca deberán cumplir los siguientes requisitos, verificados mediante su expediente académico y la matrícula de la Universidad:

Estudiantes matriculados en primer curso:

- a) Que el solicitante haya obtenido una calificación de 9 puntos en la nota de acceso a la Universidad.

Se entiende por nota de acceso a la Universidad, al resultado de la **media ponderada del 60 por ciento de la nota media de bachillerato y el 40 por ciento de la calificación de la fase general.**

- b) Que el solicitante haya obtenido una calificación de 13 puntos en la nota de acceso a la Universidad, **si además de lo especificado en el párrafo anterior, realizó la prueba específica y voluntaria de la Prueba de Acceso a la Universidad.**

En el caso de estudiantes cuyo acceso sea la prueba de mayores de 25 años, 45 años, o por Ciclos Formativos de Grado Superior, la media debe ser superior a 9. En el caso de los estudiantes cuyo acceso sea desde otro Grado, la media debe ser de un 8 NOTABLE.

En todo caso, los/as estudiantes justificarán documentalmente el cumplimiento de este requisito, además de aportar los datos y la documentación exigidos en el presente Reglamento.

- c) Que los estudiantes soliciten un máximo de 60 ECTS.
- d) Que los ECTS susceptibles a beca, son aquellos que se presentan en el momento de la solicitud.
En ningún caso se incluirán en la beca, las ampliaciones de matrículas posteriores a la solicitud de la beca.

Estudiantes matriculados en la Universidad Fernando Pessoa Canarias, en curso distinto a primero:

- a) Los solicitantes deben aprobar el 100% de las asignaturas del último curso realizado.
- b) Que los estudiantes soliciten un máximo de 60 ECTS.
- e) Que los ECTS susceptibles a beca, son aquellos que se presentan en el momento de la solicitud.
En ningún caso se incluirán en la beca, las ampliaciones de matrículas posteriores a la solicitud de la beca.

Artículo 13. Condiciones administrativas

Los solicitantes deberán:

- a) Completar todos los datos pedidos en el impreso de solicitud de beca: personales, familiares, económicos y observaciones. ANEXO I



- b) Entregar fotocopia, previamente compulsada, en cualquier organismo público o notarialmente, de la declaración o de las declaraciones separadas de renta y patrimonio de sus padres o personas de las que dependa económicamente el solicitante. No será necesaria la compulsación anterior si la declaración o declaraciones han sido presentadas telemáticamente e incluyen un código de verificación digital.
- c) Entregar certificado de empadronamiento en el municipio de Santa María de Guía, con más de diez años ininterrumpidos de antigüedad padronal.

Artículo 14. Renovación de la Beca

1. La renovación de la beca será a solicitud del estudiante en cada nuevo curso académico.
2. Los estudiantes que soliciten beca para un curso distinto a primero deberán matricularse de la totalidad de los créditos ECTS. La desmatriculación de alguna asignatura conllevará la pérdida automática del derecho a la beca.
3. El solicitante deberá aprobar el 100% de las asignaturas del último curso realizado, para poder renovar su beca.

Capítulo II: De la Comisión de Becas

Artículo 15. Composición y funciones

1. La Comisión de Becas de la Universidad Fernando Pessoa Canarias es el órgano encargado de revisar y tramitar y conceder todas las solicitudes de becas presentadas en conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.
2. La Comisión de Becas estará presidida por la Secretaria General de la Universidad Fernando Pessoa Canarias y formada además por un Decano de Facultad, un integrante del Departamento Económico y un integrante del Departamento de Administración de la Universidad.
3. La Comisión resolverá y fijará la lista definitiva de becarios de la Universidad Fernando Pessoa Canarias para el curso académico, tomando en consideración las normas del presente Reglamento, así como las condiciones conveniadas con el Ayuntamiento de Santa María de Guía.

Artículo 16. Decisiones de la Comisión de Becas

1. La Comisión de Becas resolverá las solicitudes presentadas y comunicará las decisiones adoptadas.
2. A estos efectos, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, tomando para cada solicitud una de las siguientes decisiones:
 - a) Conceder una beca: es la concesión de la cobertura de los costes del estudio a cursar.
 - b) Denegar una beca: es la desestimación de la beca por incumplimiento de cualquiera de los requisitos contemplados en el presente Reglamento.
 - c) Renovar una beca por el periodo de un curso académico.
3. Contra la resolución de la Comisión no cabe recurso alguno.

Capítulo III: Duración de las becas

Artículo 17. Duración de las becas



Toda beca concedida o renovada, lo es exclusivamente para el curso académico que vaya a iniciarse. La renovación de una beca, en cualquiera de las modalidades previstas, habrá de solicitarse para cada curso académico.

TÍTULO III

SOLICITUD, CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE LAS BONIFICACIONES PARA RESIDENTESS EN SANTA MARÍA DE GUÍA

Capítulo I. De la solicitud de Bonificación

La bonificación se considera la reducción del 10% de las tarifas o tasas académicas vigentes, en cada momento de aplicación de la matrícula, de una titulación de la Universidad Fernando Pessoa Canarias. A aquellos alumnos que realicen el pronto pago, cumpliendo los requisitos del presente Reglamento, se les aplicará, además, un descuento del 5%, una vez aplicado el 10% de la bonificación.

Artículo 18. Solicitantes de Bonificación

1. Podrán concurrir a las bonificaciones de la UFPCanarias, los ciudadanos empadronados en el municipio de Santa María de Guía con más de diez años ininterrumpidos de antigüedad padronal.

Artículo 19. Plazo de presentación

1. El periodo de solicitud para nuevos estudiantes será desde 15 de agosto al 30 de septiembre.
2. La solicitud seguirá el modelo presentado en el ANEXO I
3. Los estudiantes podrán entregar su solicitud en la Secretaría del Campus de Santa María de Guía. La solicitud deberá ir acompañada de toda la documentación pertinente.
4. No se admitirán a trámite solicitudes en las que falten alguno de los datos o documentos exigidos, o bien no sean presentadas dentro de los plazos establecidos.

Artículo 20. Condiciones administrativas

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de bonificación
 - b) Certificado de empadronamiento con diez años ininterrumpidos de actividad padronal.
 - c) Fotocopia del DNI
 - d) Matrícula de la Universidad



ANEXO I

SOLICITUD DE BECA/BONIFICACIÓN

Datos del solicitante:	
Nombre y Apellidos	
DNI:	
Domicilio:	
Teléfono:	Mail:

Expone:

Solicita:



Firma del solicitante

En Santa María de Guía a de del 20

INSTRUCCIONES

Referencia	Descripción
1	Nombres - Apellidos del Solicitante y Número del Documento Nacional de Identidad (DNI). Domicilio: Dirección completa indicando calle, plaza, avenida, etc., número, bis, kilómetro/bloque, escalera, planta y puerta. Igualmente se deberá indicar el código postal, provincia, municipio, teléfono de contacto, dirección de correo electrónico.
2	Expone: descripción de la situación de cumplimiento de los requisitos del Reglamento de Becas y Bonificaciones de la Universidad Fernando Pessoa Canarias
3	Solicita: el solicitante debe detallar si solicita Beca o Bonificación del 10%
4	Lugar y fecha de la solicitud. Firma del solicitante
4	La solicitud debe ir acompañada de los documentos requeridos